PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto a contratar:
SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-012-2026

PRADO - TOLIMA, 23 DE OCTUBRE DE 2026

RECOMENDACIONES

El Municipio de Prado – Tolima se encuentra interesado en recibir ofertas para contratar la SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA, para tal efecto se pone de presente el documento denominado Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d) Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).

e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.

f) Examine las fechas previstas de las audiencias; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.

g) Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.

i) Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.

j) El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

k) Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.

l) EL MUNICIPIO DE PRADO, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en

caso de que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015).

m) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

n) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCION la información que se suministre a través del correo electrónico autorizado por la Entidad o en la ventanilla dispuesta para tal efecto.

o) Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta, ya que esta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una forma diferente a la descrita en el presente pliego de condiciones.

p) Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de Prado – Tolima informa y convoca a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego de condiciones han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las instalaciones de la entidad, Oficina de Contratación Palacio Municipal, *Carrera 6a. No.9-37 Barrio El Comercio* Palacio Municipal de Prado – Tolima, y en el SECOP I.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA (antes PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION)

En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviar sus opiniones a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país, asimismo, al sitio de denuncias del programa, en la página web http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx; o personalmente en la dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No. 7-26; Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C.,

Colombia; Conmutador 562 9300. Horario de Atención de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 17:45 horas - Línea de quejas y reclamos 01 8000 913666.

1. CAPÍTULO I - INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

Forma parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudio previo y del sector.

1.1. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio.

1.2. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

Se recomienda al interesado verificar de manera permanente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I), si el Municipio expidió adendas al pliego de condiciones. Las adendas se publicarán en el SECOP I a más tardar en la fecha señalada en el cronograma y formarán parte integral del pliego, de modo que la oferta deberá presentarse conforme al pliego adendado. Si el interesado ya radicó su oferta en la ventanilla única y con posterioridad se expide una adenda, podrá retirar su oferta y radicar una nueva, ajustada a la adenda, antes de la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma, mediante comunicación escrita en la que conste el retiro. Vencido el plazo de cierre no se admitirá el retiro ni la sustitución de ofertas, y se evaluará la oferta radicada.

1.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, el Municipio de Prado no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.4. INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los

PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

1.5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Alcaldía Municipal de Prado Tolima, el presente proceso de contratación se enmarca De conformidad con el literal b) del numeral 2°, del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará a través de la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

1.6. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.7. En desarrollo de la estructuración del presente proceso, y para atender la obligatoriedad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó ítem por ítem, en el catálogo vigente del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 “Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería” (versión 15 de 2026, Región 6 – Huila, Tolima, Putumayo y Caquetá), vigente hasta el 30 de noviembre de 2026 conforme a la Prórroga No. 3, cuáles de los seis (6) ítems que integran la ficha técnica se encuentran amparados por dicho instrumento, con el resultado que se consigna en el cuadro anterior.

Ítem	Descripción	Und	Catálogo del Acuerdo Marco – versión 15 (2026), Región 6
1	Bulto de cemento gris x 50 kg	UND	Catálogo AMP (CyF_CCE339): Cemento Gris 50Kl – (De Uso General Para Construcción).
2	Varilla corrugada 3/8" x 6 m	UND	Catálogo AMP (CyF_CCE93): Barra De Acero Corrugada De 3/8Pulg X 6M, Según NTC 2289 De 60.000 Psi.
3	Alambre negro calibre 17	KG	NO se encuentra en el catálogo. El catálogo solo incluye alambre de acero electrogalvanizado, que no es apto para el amarre del refuerzo exigido en la ficha técnica.
4	Arena de trituración	M3	Catálogo AMP (CyF_CCE68): Arena Concreto A Granel: Arena De Uso En La Construcción; Para Concreto. Presentación: Por M3. (El catálogo no discrimina la arena de trituración exigida por la ficha técnica.)
5	Triturado 3/4"	M3	Catálogo AMP (CyF_CCE637): Gravilla Tipo 3/4 Triturado De 3/4 X 1 M3.
6	Flete / transporte a los sitios de obra (hasta 40 km)	VIAJE	NO se encuentra en el catálogo. El precio del Acuerdo Marco solo incluye la distribución hasta el lugar de entrega fijado en la Orden de Compra (cláusula 8).

1.8. De los seis (6) ítems, cuatro (4) corresponden a productos incluidos en el catálogo y dos (2) no se encuentran en él: el alambre negro calibre 17 y el transporte de los agregados a los puntos críticos de la zona rural. Esos dos ítems representan $71.694.003, equivalentes al 18,01 % del valor del presupuesto oficial, y no son accesorios: sin el alambre de amarre no es posible conformar la parrilla de refuerzo de la placa huella, y sin el transporte los 492 m³ de agregados no llegan a los sitios de obra.

1.9. Comparación de precios. La Entidad comparó los precios unitarios del presupuesto oficial, IVA incluido, con los precios del catálogo versión 15 (2026) para la Región 6, los cuales, según el propio catálogo, contemplan los gastos de transporte y no incluyen el IVA, razón por la cual se les adicionó el IVA del diecinueve por ciento (19 %). La comparación se efectúa sobre los cuatro (4) ítems que tienen producto en el catálogo, frente al precio del proveedor más económico y frente a la mediana de los seis (6) proveedores de la Región 6:

Ítem	**Cant.**	**Vr. unitario presupuesto oficial (IVA incluido)**	**Catálogo AMP – proveedor más económico (IVA incluido)**	**Diferencia**	**Catálogo AMP – mediana de proveedores (IVA incluido)**	**Diferencia**
Bulto de cemento gris x 50 kg	2.182	$ 48.321,93	$ 47.242	−2,2 %	$ 60.386	+25,0 %
Varilla corrugada 3/8" x 6 m	6.203	$ 27.132,00	$ 37.161	+37,0 %	$ 39.441	+45,4 %
Arena de trituración	197	$ 93.010,40	$ 176.453	+89,7 %	$ 375.579	+303,8 %
Triturado 3/4"	295	$ 116.084,50	$ 96.813	−16,6 %	$ 317.363	+173,4 %
Valor de los 4 ítems con las cantidades del proceso		$ 326.306.224	$ 396.912.803	+21,6 %	$ 544.025.923	+66,7 %

1.10. Como se observa, en dos (2) de los cuatro (4) ítems comparables el precio del catálogo es superior al del presupuesto oficial, y de manera muy significativa en la varilla corrugada de 3/8" (+37,0 %) y en la arena de trituración (+89,7 %), que son precisamente los ítems de mayor peso en el valor del contrato. Aplicados a las cantidades del presente proceso, los cuatro ítems valen $326.306.224 a los precios del presupuesto oficial, frente a $396.912.803 con el precio del proveedor más económico del catálogo (21,6 % más) y $544.025.923 con la mediana de los proveedores (66,7 % más). Si bien los precios del catálogo son precios techo que los proveedores pueden mejorar en el evento de cotización, la diferencia es suficiente para concluir que acudir al Acuerdo Marco no representaría un ahorro para la Entidad, aun en el escenario más favorable de comprar cada ítem al proveedor más económico.

1.11. Por lo anterior, la Entidad concluye que el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 no resulta idóneo para satisfacer de manera integral y eficiente la necesidad identificada, por razones objetivas que constan en su propio clausulado y en su catálogo: no cubre el 18,01 % del valor del objeto, no comprende el transporte hasta los puntos críticos de la zona rural y sus precios son superiores a los del sondeo de mercado realizado por la Entidad. En todo caso, los precios unitarios oficiales operan como precio techo de cada ítem y se someten a la competencia de un proceso de selección abierto, en el cual el precio pondera el 64,75 % del puntaje total, de manera que acudir a un proceso competitivo propio no sacrifica el principio de economía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Que, descartada la adquisición a través del instrumento de agregación de demanda por las razones expuestas, la Entidad determinó la modalidad de selección aplicable a partir de la naturaleza del objeto contractual y de su cuantía.

Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que la Entidad examinó si el objeto del presente proceso encuadra en esa definición y concluyó que NO. Si bien los cinco (5) materiales, considerados aisladamente, se

encuentran normalizados —el cemento gris de uso general por las NTC 121 y 321, la varilla corrugada de 3/8" grado 60 por la NTC 2289, y la arena de trituración y el triturado de 3/4" por la NTC 174—, el objeto contractual no consiste en la entrega de esos materiales en el establecimiento de comercio del proveedor. La prestación característica del contrato es el SUMINISTRO PUESTO EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL TERCIARIA de la zona rural del Municipio: cuarenta y dos (42) viajes de agregados, dos mil ciento ochenta y dos (2.182) bultos de cemento y seis mil doscientas tres (6.203) varillas que deben entregarse en los frentes de obra que señale el supervisor, en vías terciarias de cordillera, en vehículos de capacidad definida y en la oportunidad y el orden que imponga el programa de ejecución de las obras que el Municipio adelanta con su propio personal y maquinaria.

Que esa prestación logística representa el 16,83 % del valor del objeto —$66.973.200 de un presupuesto oficial de $398.000.233— y no comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos: no existe norma técnica que la estandarice, no figura en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 ni en ningún otro instrumento de agregación de demanda, y su ejecución depende de condiciones que varían de un proveedor a otro, tales como la capacidad y el estado de la flota, la aptitud de los vehículos para transitar por vías terciarias en época de lluvias, la posibilidad de fraccionar las entregas por frente de obra y el tiempo de respuesta frente a la orden del supervisor. El propio sondeo de mercado lo evidencia: de los tres (3) proveedores consultados, uno discrimina el flete en dos componentes según el material transportado y otro condiciona el valor del viaje a una capacidad de doce (12) metros cúbicos, lo que demuestra que el mercado no trata esta prestación como un servicio homogéneo.

Que, por lo anterior, el objeto considerado como un todo no es reducible a un bien de catálogo y admite diferenciación relevante entre las ofertas por razones distintas del precio, de modo que no corresponde a la causal prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial del proceso, $398.000.233 IVA incluido, equivale a doscientos veintisiete coma tres (227,3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tomando el valor de $1.750.905 fijado para el año 2026 por el Decreto 1469 de 2025. Que el Municipio de Prado – Tolima tiene un presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que su menor cuantía corresponde a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, $490.253.400. El presupuesto oficial del proceso se encuentra, por tanto, dentro del rango de la menor cuantía de la Entidad.

Que, en consecuencia, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso para la escogencia del contratista se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que el procedimiento se sujetará a las reglas del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015: los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso de contratación, por el medio y en los términos señalados en el pliego de condiciones, y únicamente quienes lo hagan podrán presentar oferta.

Que la Entidad, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, DECIDE NO HACER USO DEL SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES, de manera que podrán presentar oferta todos los interesados que hayan manifestado oportunamente su intención de participar, cualquiera que sea su número. Esta decisión se adopta en favor de los principios de pluralidad de

oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, y se consigna expresamente en el pliego de condiciones.
Que, conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, la oferta más favorable se determinará mediante la PONDERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO soportada en puntajes. Que los factores de calidad recaen sobre la prestación logística de entrega en los puntos críticos, que según el análisis precedente constituye el elemento diferenciador del objeto, y que, en ejercicio de la facultad prevista en el parágrafo del mismo artículo, se incluye un criterio ambiental vinculado al objeto del contrato. Que el puntaje total del proceso es de MIL (1.000) PUNTOS, distribuidos así: precio, seiscientos cuarenta y siete coma cinco (647,5) puntos; calidad – capacidad logística de entrega, doscientos cincuenta (250) puntos; apoyo a la industria nacional, cien (100) puntos; y emprendimientos y empresas de mujeres, dos coma cinco (2,5) puntos.
Que, por mandato del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el pliego de condiciones asigna cien (100) puntos —el diez por ciento (10 %) del puntaje total, dentro del rango legal del diez al veinte por ciento— al apoyo a la industria nacional, en clave de bienes por corresponder la prestación principal del objeto al suministro de bienes; y que, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, asigna dos coma cinco (2,5) puntos —el cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del puntaje total— a los emprendimientos y empresas de mujeres. Ambos factores proceden en esta modalidad y se encontraban excluidos del procedimiento de subasta inversa, en el que el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.
Que la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia no otorgan puntaje y se verifican como requisitos habilitantes, bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
Que, al no tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el proceso no requiere la ficha técnica del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que es propia de aquella causal. No obstante, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto y en desarrollo del principio de planeación, la Entidad elaboró la FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de cada ítem, que se incorpora al presente documento y al pliego de condiciones y que contiene la clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios, la unidad de medida, la calidad mínima exigible con indicación de la norma técnica aplicable y las condiciones de entrega. Las referencias que este documento, el pliego de condiciones y el análisis del sector hacen a la «ficha técnica» del proceso se entienden hechas a esa ficha de especificaciones técnicas.
Que el pliego de condiciones elaborado por el Municipio de Prado – Tolima contendrá, además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas propias del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

1.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($398.000.233,00) M/CTE., IVA INCLUIDO, conforme al presupuesto oficial que a continuación se relaciona:

La administración municipal para determinar el costo de cada uno de los componentes requeridos, realizo el correspondiente costeo, lo que permitió estimar el siguiente presupuesto:

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Vr. unitario (IVA incluido)	Vr. total (IVA incluido)
1	Bulto de cemento gris x 50 kg	UND	2.182	$ 48.321,93	$ 105.438.459,00
2	Varilla corrugada 3/8" x 6 m	UND	6.203	$ 27.132,00	$ 168.299.796,00
3	Alambre negro calibre 17	KG	417	$ 11.320,87	$ 4.720.801,00
4	Arena de trituración	M3	197	$ 93.010,40	$ 18.323.049,00
5	Triturado 3/4"	M3	295	$ 116.084,50	$ 34.244.928,00
6	Flete / transporte a los sitios de obra (hasta 40 km)	VIAJE	42	$ 1.594.600,00	$ 66.973.200,00
	PRESUPUESTO OFICIAL				$ 398.000.233,00

NOTA: Los precios unitarios contemplan costo directo, costos indirectos e impuestos y gravámenes.

1.12.1. El valor total resulta de la suma de los valores parciales de cada ítem, obtenidos de multiplicar la cantidad requerida por su valor unitario. Los valores unitarios aquí señalados corresponden al promedio de los precios cotizados más el IVA del diecinueve por ciento (19 %) y constituyen precio techo de cada ítem: ninguna oferta podrá superarlos, individualmente considerados, ni exceder el presupuesto oficial total.

1.12.2. Nota sobre el redondeo. Los valores unitarios se presentan aproximados a dos (2) decimales, mientras que los valores parciales se obtuvieron del promedio sin aproximar, por lo que la multiplicación de la cantidad por el valor unitario que figura en el cuadro puede arrojar diferencias de unos pocos pesos frente al valor parcial relacionado. Para todos los efectos del proceso —y en particular para la verificación del precio techo de cada ítem— se tendrán en cuenta los valores unitarios aproximados a dos (2) decimales que figuran en el cuadro, y el presupuesto oficial total es de $398.000.233.

1.12.3. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará en un único pago una vez ejecutado el 100% de las actividades, para lo cual deberá adjuntar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe de actividades realizadas por el contratista con registro fotográfico que servirán de soporte para la liquidarán los valores a favor del contratista por los bienes entregados, adicionalmente deberá anexar soportes de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda y certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos cuando el ordenamiento jurídico lo exija; seguridad social, factura o cuenta de cobro según sea el caso y copia certificación bancaria.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

El contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el(la) supervisor (a) del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago, tratándose de personas jurídicas deben allegar las certificación

del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el instituto Colombiano de bienestar familiar (ICBF), y el servicio nacional de aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Los pagos serán cancelados mediante el trámite hecho ante la tesorería general, en pesos colombianos a través de la transferencia electrónica de consignación en la cuenta corriente o de ahorro que el contratista señale o mediante cheque, previos los descuentos de ley.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, no se efectuará el pago y los términos para el mismo no corren sino hasta que se haya hecho los trámites correctamente y en Consecuencia por entenderse que las demoras son por culpa del contratista no tendrá derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

No obstante lo anterior, todo los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o el revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia de las pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista está en la obligación de entregar al supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los elementos entregados; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota: (solo aplica para el régimen común) de conformidad con el Numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario “para la celebración de contratos de venta de Bienes o de prestación de servicios gravados por la cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común” por lo anterior los contratitas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieran inscritos en el régimen común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), para cada pago.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 20260489 del 20 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE., suficiente para amparar el presupuesto oficial de $398.000.233, con cargo al rubro 2.3.24.02-01-2.3.2.02.02.005 «Servicios de la construcción» del proyecto de inversión BPIN 2024735630017 «Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura red vial regional en el municipio de Prado, Tolima» (sector Transporte, programa Infraestructura red vial regional, clasificador programático de la inversión 2402041), fuente de financiación 1.3.1.1.10 Retiros FONPET, vigencia fiscal 2026.

1.13. PLATAFORMA DEL PROCESO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1.14. El presente proceso de selección se adelanta con publicidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el SECOP I es el medio por el cual la Entidad publica el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego y el pliego definitivo, las respuestas a observaciones, las adendas, los informes de evaluación y los actos administrativos del proceso, conforme a las fechas del cronograma.

1.15. El SECOP I no es una plataforma transaccional. Por lo tanto, la manifestación de interés, las observaciones, las ofertas y los documentos de subsanación no se presentan por la plataforma, sino que se radican físicamente en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Prado – Tolima, Carrera 6a. No. 9-37, Barrio El Comercio, o al correo electrónico contratacion@prado-tolima.gov.co cuando el cronograma lo admita expresamente para la respectiva actuación, dentro de las fechas y horas allí señaladas.

1.16. La oferta se presentará en sobre cerrado, en un (1) original debidamente foliado y suscrito, dirigido al Municipio de Prado – Tolima e identificado con el número y el objeto del proceso de contratación. Se entenderán recibidas únicamente las ofertas que hasta la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma se encuentren radicadas en la ventanilla única; la hora y el número de radicación determinan el orden de recepción para todos los efectos del presente pliego. Las ofertas radicadas con posterioridad al cierre se tendrán por no presentadas y se devolverán sin abrir.

1.17. Como la publicidad se surte por el SECOP I, los interesados son responsables de consultar permanentemente el proceso en esa plataforma; la Entidad no está obligada a comunicar individualmente las adendas, las respuestas a observaciones ni los informes de evaluación.

1.18. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRONICO **PARA LA CONTRATACIÒN PÚBLICA (SECOP I)**

El Municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal Único de Contratación, página www.colombiacompra.gov.co

3.10.2 CORRESPONDENCIA

Los interesados deberán enviar las solicitudes y observaciones al proceso de contratación por medio del correo electrónico contratacion@prado-tolima.gov.co o en la ventanilla de la Alcaldia Municipal ubicado en la Carrera *6a. No.9-37 Barrio El Comercio.*

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación publicada en el SECOPI para conocimiento público.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser enviada a través de los medios indicados en el presente ítems.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP I.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y NO APLICACIÓN DEL SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

1. Oportunidad y medio. Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso, los interesados deberán manifestar por escrito su intención de participar, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación se radicará en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Prado – Tolima, Carrera 6a. No. 9-37, Barrio El Comercio, o se remitirá al correo electrónico contratacion@prado-tolima.gov.co, dentro del plazo y la hora señalados en el cronograma del proceso.
2. Contenido. La manifestación de interés deberá indicar el nombre o razón social del interesado, su número de identificación o NIT, la dirección, el teléfono y el correo electrónico para notificaciones, y la expresión inequívoca de su intención de participar en el proceso. No requiere formato especial, no exige la presentación de documentos adicionales y no constituye oferta.
3. Unidad de la manifestación. Cada interesado presentará UNA (1) SOLA manifestación de interés. Tratándose de proponentes plurales, la manifestación podrá ser suscrita por el representante del consorcio o de la unión temporal o por cada uno de sus integrantes. Quien manifieste interés de manera individual no podrá presentar oferta como integrante de un proponente plural, ni quien lo haga como integrante de un proponente plural podrá ofertar de manera individual.
4. Efecto. La manifestación de interés es requisito para participar como oferente: únicamente podrán presentar oferta los interesados que la hayan presentado oportunamente. Si el interesado no presenta oferta en la fecha y hora de cierre, se entenderá que desistió de participar, sin consecuencia alguna a su cargo.
5. NO HABRÁ SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES. En ejercicio expreso de la facultad que le confiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad DECIDE CONTINUAR EL PROCESO CON TODOS LOS INTERESADOS que hayan manifestado oportunamente su intención de participar, cualquiera que sea su número. En consecuencia, el presente pliego de condiciones NO prevé sorteo y la Entidad NO limitará el número de oferentes. Esta decisión se adopta en favor de los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, y es inmodificable por adenda.
6. Publicación. La Entidad publicará en el SECOP I la relación de los interesados que manifestaron oportunamente su intención de participar, en la fecha señalada en el cronograma.
7. Ausencia de manifestaciones. Si dentro del plazo señalado no se recibe ninguna manifestación de interés, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.19. ANALISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

1.20. Matriz de Riesgo

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

1.21. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE DE COMERCIO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del pacifico	SI	NO	-	NO
Canadá	NO	-	-	NO
Chile	SI	NO	-	NO
Corea	NO	-	-	NO
Costa Rica	SI	NO	-	NO
Estados AELC	SI	NO	-	NO
Estados Unidos	NO	-	-	NO
México	NO	-	-	NO
Triangulo Norte	SI	SI	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

2. CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

El acto administrativo de que trata el presente numeral señalará:

- El objeto de la contratación a realizar
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas organizas correspondientes
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

2.2. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del C.P.A.C.A el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

2.3. CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los pliegos de condiciones, los estudios, estudio previo y demás documentos del proceso, desde su publicación en la plataforma SECOP I o en la oficina de contratación de la Entidad.

2.4. AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

N/A.

2.5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones y acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, estas se realizarán a través de adendas, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, y se publicará en la plataforma SECOP I.

2.6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

2.6.1. PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través de la ventanilla dispuesta por la Entidad en sobre sellado y marcado , con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en los documentos del proceso, los cuales deben ser legibles.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado entregar su oferta con la suficiente antelación.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los documentos del proceso.

2.6.2. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

El valor de la moneda para presentar la propuesta económica será el peso colombiano.

2.6.3. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe ser legible para su fácil consulta.

2.6.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta serán con cargo al Proponente y, en ningún caso el Municipio de Prado Tolima será responsable de dichos costos.

2.6.5. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades del Municipio de Prado Tolima así lo exigen, éste podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

2.6.6. CONDICIONES ECONOMICAS

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria.

2.6.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

2.6.8. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

2.6.9. CIERRE DE LA SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren radicadas en la ventanilla dispuesta para tal efecto, después de este momento no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en lugar diferente al señalado en el cronograma del proceso.

2.7. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, así como la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante el plazo establecido en el cronograma, término hasta el cual

los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 2.8., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

En todo caso, será tenido en cuenta el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la Alcaldía Municipal de Prado Tolima , ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.8. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los interesados deberán enviar las solicitudes y observaciones al proceso de contratación por medio del correo electrónico o en la ventanilla designada para tal efecto. Dicha solicitud deberá:

A. Dirigirse a la Entidad.
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación publicada en el SECOPI para conocimiento público.

NOTA 1: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en el medio electrónico mencionado en el presente documento.

2.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.10. PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

2.11. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por el Municipio de Prado Tolima , con antelación a dicha fecha y hora de cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

2.12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de Prado estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus

razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.13. PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION

La primera parte de la evaluación para el presente proceso de selección consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Esta calificación determinara los adjudicatarios de este proceso de selección. Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

La oferta más favorable para la Alcaldía Municipal de Prado Tolima será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Alcaldía Municipal ha establecido para el efecto.

2.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazan aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del numeral 2.5.8 del presente pliego de condiciones.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- Que el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso determinados en el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO - PRESUPUESTO OFICIAL.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea superior al establecido para cada uno de estos en el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO - PRESUPUESTO OFICIAL del presente pliego.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados sea cero (0).
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
- Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Las demás previstas en la ley.

2.15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, en el cual deberá señalarse el proponente favorecido siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

2.16. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1**.** del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento con lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación del acto de adjudicación, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del Municipio de Prado

a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.
c) Publicación del Acto Contractual, en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co conforme al Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

2. Por parte del Contratista

El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato, una vez firmado el contrato deberá proceder a la constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Prado Tolima en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Prado Tolima podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

2.18. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizada la etapa de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Alcaldía Municipal de Prado Tolima procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

2.19. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se establezcan entre el Contratante y el Contratista durante la ejecución del contrato se deberán realizar a través de la supervisión. Dichas comunicaciones cursadas entre las partes sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida.

2.20. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás normas pertinentes.
2. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
6. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por EL MUNICIPIO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

8. Suministrar al supervisor designado por EL MUNICIPIO toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del MUNICIPIO y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por EL MUNICIPIO.
11. Hacer buen uso de los recursos proporcionados por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
13. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Entregar los elementos a contratar bajo las condiciones, cantidades y calidades señaladas en las especificaciones técnicas de los documentos del proceso.
2. Entregar la totalidad de los bienes —cemento, varilla corrugada de 3/8", alambre negro calibre 17, arena de trituración y triturado de 3/4"— puestos en los frentes de obra ubicados en los puntos críticos de la red vial terciaria que indique el supervisor, dentro de un radio de hasta cuarenta (40) kilómetros del casco urbano, asumiendo a su costa el cargue, el transporte, el descargue y la manipulación de los materiales. El transporte del cemento, la varilla y el alambre se encuentra incluido en sus precios unitarios; el de los agregados se efectuará en cuarenta y dos (42) viajes en vehículos con capacidad mínima de doce (12) metros cúbicos y se remunerará con el ítem 6 de la ficha técnica y del presupuesto oficial.
3. Concertar con el supervisor, dentro de los [tres (3)] días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el programa de entregas por punto crítico, de modo que los materiales estén disponibles en el sitio y en la oportunidad que el supervisor señale conforme al avance de las obras.
4. Transportar y almacenar el cemento protegido de la humedad y los agregados debidamente cubiertos, y entregarlos en condiciones aptas para su uso inmediato.
5. Acreditar, con cada entrega, la ficha técnica del fabricante y, cuando el material cuente con ella, la certificación de conformidad con la norma técnica exigida, así como el certificado de calidad por colada o lote para la varilla corrugada de 3/8" y la fecha de producción legible en los bultos de cemento, que no podrá exceder de [sesenta (60)] días.
6. Suscribir con el supervisor las remisiones o actas parciales de entrega por cada punto crítico, en las que consten el ítem, la cantidad, la unidad de medida y el sitio de entrega, documentos que servirán de soporte del informe de supervisión y del pago.
7. Cumplir íntegramente los ofrecimientos técnicos y de calidad consignados en el ANEXO 9 de su oferta, en particular el plazo de entrega por frente de obra, el fraccionamiento de las entregas en los frentes de obra, la entrega de los ensayos de laboratorio o certificados de calidad por lote, y el retiro y la disposición final de los empaques y residuos del suministro, los cuales forman parte integral del contrato.

8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato de acuerdo a las exigencias de Ley.
10. Revisar e implementar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto.
11. Llevar y entregar registro fotográfico de los elementos entregados.
12. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
13. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
14. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
15. Efectuar el cambio de productos dentro de las 48 horas siguientes a haberse requerido por el supervisor por estado defectuoso de aquellos.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad legal vigente.
7. Aprobar las garantías exigidas.

a. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de [CUARENTA Y CINCO (45)] DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, por corresponder los recursos a la vigencia fiscal [2026]; si por la fecha de suscripción del contrato el plazo señalado desbordara dicha vigencia, el plazo se entenderá reducido hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que la Entidad cuente con la autorización de vigencias futuras correspondiente.

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
Nota 2: Las entregas se efectuarán conforme al programa de entregas que el contratista concierte con el supervisor dentro de los [tres (3)] días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
Nota 3: El plazo de entrega por frente de obra será el ofrecido por el contratista en el ANEXO 9 de su oferta y, en defecto de ofrecimiento, el máximo de ocho (8) días calendario contados

desde la orden escrita del supervisor. El ofrecimiento más favorable al Municipio prevalece sobre el plazo máximo del pliego.

b. LUGAR DE ENTREGA

La totalidad de los bienes deberá ser entregada puesta en los frentes de obra ubicados en los puntos críticos de la red vial terciaria de la zona rural que indique el supervisor, dentro de un radio de hasta cuarenta (40) kilómetros del casco urbano del Municipio de Prado – Tolima, conforme al programa de entregas concertado con este. El cemento, la varilla corrugada y el alambre se entregarán con su cargue, transporte y descargue incluidos en el precio unitario, y los agregados —arena de trituración y triturado de 3/4"— serán transportados por el contratista en cuarenta y dos (42) viajes, remunerados mediante el ítem 6. El ingreso de los bienes al inventario del Municipio se efectuará con base en las remisiones o actas parciales de entrega suscritas por el supervisor en cada frente de obra.

c. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

d. RIESGOS DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de los riesgos de pérdidas y daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas que se produzcan durante el período de cumplimiento del contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

e. INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne al Municipio, por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como por todo reclamo por daños ocasionados como consecuencia del desplazamiento de sus equipos.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas llegado el caso.

El Contratista será, en todo caso, responsable de los actos, errores u omisiones de sus empleados, sub-contratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio, lo que quiere decir que no habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el Municipio de Prado Tolima y los sub-contratistas o los empleados de éstos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, a fin de mantener indemne al Municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que aquél incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto del contrato, o a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista será responsable de todos los daños causados a las propiedades del Municipio, ya sea por culpa Directa de él, del personal a su servicio, de sus sub- contratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

f. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia.

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el estatuto de tributación vigente.

g. INSTRUCCIONES

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones impartidas por el Contratante que se ajusten a las leyes de la República de Colombia.

h. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamaciones que surgieren entre el Contratista y el Contratante, serán resueltas entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme con lo establecido en la legislación colombiana.

i. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

j. CONTRATOS ADICIONALES

Serán autorizados por el Municipio de Prado Tolima , previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

k. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE PRADO , TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad de los bienes suministrados	Equivalente al 20% del valor del contrato	Por el término de un (1) año, contado a partir de la entrega de los bienes contratados.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE PRADO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

l. MULTAS

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso.

Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de Prado Tolima, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.
Por incumplir cualquiera de los ofrecimientos técnicos y de calidad consignados en el ANEXO 9 de la oferta adjudicada, una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada ocurrencia, sin que la sumatoria exceda el diez por ciento (10 %) de su valor.

Las multas serán impuestas por el Municipio de Prado Tolima, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

m. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de Prado Tolima , hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de Prado Tolima .

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de Prado Tolima , mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se

autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

n. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.

El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, la cual se ejercerá a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

o. LIQUIDACIÓN FINAL

Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2. CAPITULO III - ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Conforme al objeto a contratar descrito en los documentos del proceso, se señala que deberá diligenciar el ANEXO 6 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con el fin de comprometerse por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítems allí relacionados, en caso de salir adjudicatario del presente proceso de selección.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Bulto de cemento gris x 50 kg	UND	2.182
2	Varilla corrugada 3/8" x 6 m	UND	6.203
3	Alambre negro calibre 17	KG	417
4	Arena de trituración	M3	197
5	Triturado 3/4"	M3	295
6	Flete / transporte a los sitios de obra en Prado (hasta 40 km del casco urbano)	VIAJE	42

FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES (numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Especificaciones de referencia según las normas técnicas colombianas (NTC) y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Los materiales deberán cumplir como mínimo las características que se relacionan a continuación. El contratista aportará, con cada entrega, la ficha técnica del fabricante y el certificado de calidad por colada o lote cuando el material lo tenga; el supervisor verificará el cumplimiento al momento de la recepción y podrá rechazar el material que no lo acredite.

Ítem	Material	Especificación técnica mínima
1	Bulto de cemento x 50 kg UND – 2.182	Cemento hidráulico de uso general (tipo UG / Portland tipo I), apto para concretos, morteros, pañetes y obras de construcción en general. Norma: NTC 121 (especificación de desempeño para cemento hidráulico) y NTC 321; NSR-10 Título C. Presentación: bulto de papel multicapa de 50 kg netos. Resistencia a compresión (mortero): 3 días ≥ 8 MPa; 7 días ≥ 15 MPa;

		28 días ≥ 24 MPa. Fraguado (Vicat): inicial ≥ 45 minutos; final ≤ 420 minutos. Color gris. Uso en obra: concreto para placa huella y cunetas, morteros de pega y reparación. Almacenamiento: bajo techo, sobre estibas a 10 cm del piso, máximo 10 bultos de altura, protegido de la humedad; consumir preferiblemente antes de 60 días.
2	Varilla corrugada 3/8" x 6 m UND – 6.203	Barra de acero corrugado para refuerzo de concreto, de sección circular con resaltes que garantizan la adherencia al concreto. Norma: NTC 2289 (barras corrugadas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto) / ASTM A706; NSR-10 Título C. Designación: barra No. 3 – 3/8" (diámetro nominal 9,5 mm). Grado 60: fluencia mínima 420 MPa (60.000 psi); resistencia a tensión mínima 550 MPa. Área nominal 71 mm²; masa 0,560 kg/m (≈ 3,36 kg por barra de 6 m). Longitud 6,00 m. Uso en obra: refuerzo de la placa huella, vigas de amarre y bordillos. Almacenamiento: sobre durmientes, separada del suelo, protegida de la lluvia y libre de aceite, barro o corrosión excesiva.
3	Alambre negro cal. 17 KG – 417	Alambre de acero de bajo carbono, recocido (negro), flexible y maleable, para amarre de refuerzo. Referencia: alambre de acero recocido de bajo carbono para amarre (ASTM A853 o norma técnica aplicable del fabricante). Calibre 17 BWG – diámetro aproximado 1,47 mm. Acabado negro recocido, sin recubrimiento. Presentación en rollos; se suministra y paga por kilogramo (KG). Uso en obra: amarre de las varillas de refuerzo en los cruces de la parrilla. Almacenamiento en lugar seco y cubierto para evitar oxidación.
4	Arena de trituración M3 – 197	Agregado fino obtenido por trituración de roca, limpio, duro y durable, libre de materia orgánica, arcilla y terrones. Norma: NTC 174 (especificaciones de los agregados para concreto); NSR-10 Título C. Gradación: 100 % pasa tamiz 3/8" (9,5 mm); 95–100 % pasa tamiz No. 4 (4,75 mm). Módulo de finura entre 2,3 y 3,1. Material que pasa el tamiz No. 200: máximo 5 % (máximo 3 % si el concreto está sujeto a abrasión). Impurezas orgánicas: color no más oscuro que el patrón (NTC 127). Unidad: metro cúbico (M3) suelto, puesto en obra. Uso en obra: concreto para placa huella, cinta huella y morteros.
5	Triturado 3/4" M3 – 295	Agregado grueso de roca triturada, de partículas angulares, limpio, duro y durable, libre de materia orgánica y polvo. Norma: NTC 174 (especificaciones de los agregados para concreto); NSR-10 Título C. Tamaño máximo nominal 3/4" (19 mm); gradación No. 67 (19 mm a 4,75 mm). Desgaste en la máquina de Los Ángeles: máximo 50 % (NTC 93 / NTC 98). Partículas planas y alargadas: máximo 10 %. Material que pasa el tamiz No. 200: máximo 1 %. Unidad: metro cúbico (M3) suelto, puesto en obra. Uso en obra: concreto para placa huella, cinta huella, bordillos y cunetas.
6	Flete / transporte VIAJE – 42	Transporte de los agregados (arena de trituración y triturado de 3/4") desde el sitio de despacho hasta los puntos críticos de la red vial terciaria indicados por el supervisor, dentro de un radio de hasta cuarenta (40) kilómetros del casco urbano del Municipio de Prado. Capacidad mínima del vehículo: doce (12) metros cúbicos por viaje. El valor del viaje comprende el cargue, el transporte, el descargue y la protección del material en tránsito. Los agregados se transportarán cubiertos con carpa.

Nota: las normas técnicas se citan como especificación mínima y no como marca; se aceptará cualquier producto, de cualquier fabricante, que acredite su cumplimiento. Las cantidades y

unidades de medida son las señaladas en el presupuesto oficial y en el formato de oferta económica, y deben coincidir íntegramente con ellas. Todos los bienes se entregan puestos en los frentes de obra que indique el supervisor: el cargue, transporte y descargue del cemento, la varilla y el alambre están incluidos en su precio unitario, y el transporte de los agregados se remunera con el ítem 6.

3. **CAPITULO IV - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

a. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA , se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	**CALIFICACIÓN**
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.
Durante el termino de evaluación de las ofertas, el Municipio de Prado -Tolima podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro

del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

El presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte. El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas, el Municipio de Prado evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de propuestas en la ventanilla única de la Alcaldía Municipal de Prado – Tolima, conforme a la hora y el número de radicación, RECHAZANDO las demás. La misma regla se aplica a:

i. los integrantes de un mismo grupo económico; y
ii. los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

El Proponente deberá anexar junto con su Oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para que el Municipio de Prado pueda verificar la existencia de un grupo económico.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el (Anexo 1) del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en ANEXO 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el

poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Vigencia de la oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo 02), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el mencionado anexo, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Código Único Disciplinario, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley No. 1801 del 29 de julio de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha

en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de Prado. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal

Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

i. Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
ii. Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
iii. Objeto Social: el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el

Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

iv. Representante Legal y Facultades para Contratar: En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.

v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del represéntate legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta NO SERÁ EVALUADA hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por el Municipio de Prado.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de Prado.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el Anexo según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

i. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
ii. Identificación de los integrantes.
iii. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
iv. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
v. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
vi. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
vii. Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la

ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. (ANEXO 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

[1] Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

El proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en los siguiente:

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.
- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El Municipio de Prado se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Prado, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.
- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

EL Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO, no obstante, el Municipio de Prado verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de Prado verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Prado consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de

la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.
2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP I - la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la

presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 – Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

i. Tomador y NIT.
ii. Beneficiario y NIT: MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA - NIT N° 800.113.389-7
iii. Vigencia 90 días calendario, contados a partir del cierre
iv. Número del proceso de selección y objeto:
v. Suficiencia y monto amparado: 15% del valor total del presupuesto oficial; para el caso de empresas y emprendimiento de mujeres, será del 10% del valor total del presupuesto oficial.
vi. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente
 a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
 b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos

La no presentación de la garantía de seriedad debidamente firmada de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP, conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,25
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,35
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 25

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia son requisitos habilitantes: no otorgan puntaje y se verifican como CUMPLE / NO CUMPLE, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La no acreditación de cualquiera de ellos tiene como consecuencia que la oferta se declare NO HÁBIL.
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirá de título suficiente para el rechazo de la oferta y podrá subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación, que corresponde al plazo señalado en el cronograma del proceso. En consecuencia, la Entidad requerirá al proponente para que acredite el requisito dentro de ese término, y el rechazo de la oferta solo procederá si, habiendo sido requerido, el proponente no subsana, en los términos de la causal prevista en el capítulo de causales de rechazo.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

c. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con su nivel de endeudamiento. En otras palabras, se quiere establecer la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades de la empresa.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular la razón de cobertura de intereses; en este caso el proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{RCIT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos organizacionales registrados en el RUP, conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual al 0,04
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual al 0,03

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{RAT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador. Si el proponente no acredita los indicadores de capacidad financiera o de capacidad organizacional, la oferta se declarará NO HÁBIL y la Entidad lo requerirá para que subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los bienes a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el formato establecido por la entidad, para tal efecto.

El proponente debe diligenciar el formato establecido por la entidad en el pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el formato establecido por la entidad.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A OFERTAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Prado Tolima, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el

RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar mínimo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, esto es, la compra y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. Los contratos deberán estar inscritos en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes y contener, cada uno, al menos cinco (5) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCION
30 10 24 00	VARILLAS
30 11 16 00	CEMENTO Y CAL
30 11 18 00	AGREGADOS
40 14 17 00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 17 15 00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
30 11 00 00	HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO
11 11 17 00	ARENA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar mínimo un (01) contrato suscrito con una entidad pública o privada, ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del

presente proceso, cuyo objeto sea la compra y/o suministro de materiales de ferretería, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV; el contrato deberá estar inscrito en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes y contener al menos tres (3) de los siguientes códigos de las clasificaciones UNSPSC:

Código UNSPSC	DESCRIPCION
30 11 16 00	CEMENTO Y CAL
31 16 28 00	FERRETERÍA EN GENERAL
40 17 15 00	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 18 30 00	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DISPOSICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente por intermedio de la información registrada en el RUP. Además de aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación del mismo, el interesado deberá diligenciar el Formato Modelo Relación Experiencia.

Adicionalmente deberá aportar copia legible del contrato a acreditar junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante o el acta de liquidación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los contratos aportados para acreditar experiencia general y especifica, deberán ser diferentes.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS:

En señal de aceptación de la totalidad de las condiciones técnicas señaladas y requeridas por el Municipio de Prado Tolima, el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal efecto.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN
Conforme al numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, la oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportada en puntajes. El puntaje total del proceso es de MIL (1.000) PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	FUNDAMENTO
Precio	647,5	Numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007
Calidad – capacidad logística de entrega	250	Numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
Apoyo a la industria nacional (en clave de bienes)	100	Artículo 2 de la Ley 816 de 2003
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021
TOTAL	1.000	

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia son requisitos habilitantes: se verifican como CUMPLE / NO CUMPLE y NO otorgan puntaje, conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los factores de calidad recaen exclusivamente sobre la prestación logística de entrega en los puntos críticos de la red vial terciaria, que es el elemento que diferencia las ofertas entre sí y que no se encuentra estandarizado en el mercado. No se asigna puntaje a atributos del proponente —antigüedad, certificaciones de calidad empresarial, vínculos con fabricantes o distribuidores, ni experiencia— por tratarse de requisitos habilitantes o de

condiciones ajenas a la prestación contratada. Cada factor se estructura como un OFRECIMIENTO del proponente que, una vez adjudicado el contrato, se incorpora a él como obligación exigible, queda amparado por la garantía de calidad del servicio y es sancionable con multa en los términos del pliego y de la minuta contractual.
La oferta se presentará en un (1) sobre cerrado que contendrá la totalidad de los documentos de la propuesta, incluidos los acreditativos de los requisitos habilitantes, el formato de oferta económica y el formato de ofrecimientos técnicos y de calidad. No serán admisibles las ofertas cuyo valor total supere el presupuesto oficial, ni aquellas en las que el valor unitario de cualquiera de los seis (6) ítems supere el precio techo señalado en el presupuesto oficial.

FACTOR PRECIO (647,5 PUNTOS)

El puntaje del factor precio se asignará sobre el VALOR TOTAL de la oferta corregido aritméticamente, mediante una (1) de las cuatro (4) fórmulas que se relacionan a continuación. La fórmula aplicable se determinará por SORTEO en la diligencia de cierre del proceso, inmediatamente después de levantada el acta de recepción de ofertas, mediante la extracción de una balota entre cuatro (4) numeradas de uno (1) a cuatro (4), de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre que se publicará en el SECOP I. Este mecanismo se adopta para prevenir acuerdos entre proponentes sobre el precio de las ofertas y es inmodificable una vez surtido el sorteo.
Para la aplicación de las fórmulas 1, 2 y 3 se tomarán únicamente los valores totales corregidos de las ofertas ADMISIBLES, esto es, las de los proponentes habilitados cuyo valor total no supere el presupuesto oficial ni los precios techo por ítem. Se denomina "V" al valor total corregido de la oferta que se evalúa y "R" al valor de referencia que arroje la fórmula sorteada.

BALOTA	FÓRMULA	VALOR DE REFERENCIA (R)
1	Media aritmética	Promedio de los valores totales corregidos de las ofertas admisibles.
2	Media aritmética alta	Promedio entre el valor total corregido de la oferta admisible más alta y la media aritmética de las ofertas admisibles.
3	Media geométrica con el presupuesto oficial	Raíz de orden (n + 1) del producto de los valores totales corregidos de las "n" ofertas admisibles por el valor del presupuesto oficial.
4	Menor valor	Valor total corregido de la oferta admisible de menor valor.

Asignación del puntaje. Para las fórmulas 1, 2 y 3, obtendrá el máximo puntaje de 647,5 puntos la oferta cuyo valor total corregido sea igual al valor de referencia (R) y las demás obtendrán el puntaje que resulte de aplicar: PUNTAJE = 647,5 × [1 − (| V − R | ÷ R)]. Para la fórmula 4, obtendrá el máximo puntaje de 647,5 puntos la oferta de menor valor total corregido y las demás el que resulte de aplicar: PUNTAJE = 647,5 × (R ÷ V).
En ningún caso el puntaje de este factor podrá ser inferior a cero (0) puntos; el resultado negativo se tomará como cero (0). Todos los cálculos se efectuarán con dos (2) cifras decimales, aproximando el segundo decimal al número siguiente cuando el tercero sea igual o superior a cinco (5), y al anterior cuando sea inferior.
A la oferta cuyo valor resulte artificialmente bajo le será aplicable el procedimiento previsto en el numeral de este pliego sobre precio artificialmente bajo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR CALIDAD – CAPACIDAD LOGÍSTICA DE ENTREGA (250 PUNTOS)

Este factor se acredita exclusivamente con el ANEXO 9 – OFRECIMIENTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal, presentado con la oferta. La no presentación del ANEXO 9, o su presentación sin diligenciar, NO da lugar al rechazo de la oferta: el proponente obtendrá cero (0) puntos en el o los factores no ofrecidos. Los ofrecimientos NO son subsanables por afectar la asignación de puntaje, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El ofrecimiento más favorable al Municipio prevalece sobre el mínimo exigido en el pliego, y en caso de contradicción dentro de la misma oferta se tomará el ofrecimiento menos favorable para el proponente.

1. PLAZO DE ENTREGA POR FRENTE DE OBRA (100 PUNTOS). El pliego de condiciones exige, como condición mínima NO puntuable, que cada entrega se efectúe dentro de los OCHO (8) DÍAS CALENDARIO siguientes a la orden escrita del supervisor. Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un plazo menor, así:

2.

PLAZO OFRECIDO POR ENTREGA	**PUNTOS**
Tres (3) días calendario o menos	100
Cuatro (4) o cinco (5) días calendario	60
Seis (6) o siete (7) días calendario	30
Ocho (8) días calendario (mínimo exigido) o no ofrece	0

Nota. El plazo ofrecido se contará desde la recepción de la orden escrita del supervisor y se verificará en cada remisión o acta parcial de entrega. El plazo ofrecido se entiende aplicable a la totalidad de las entregas del contrato y no admite excepciones por ítem, por material ni por frente de obra.

2. ENTREGAS FRACCIONADAS EN LOS FRENTES DE OBRA (60 PUNTOS). El pliego de condiciones exige, como condición mínima NO puntuable, que la totalidad de los bienes se entregue puesta en los frentes de obra que indique el supervisor, atendiendo cada orden de pedido en UNA (1) sola entrega por frente de obra. Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a fraccionar cada orden de pedido en entregas parciales en el mismo frente de obra, en las cantidades y en el orden que el supervisor determine conforme al avance de la obra, sin cantidad mínima por entrega y sin costo adicional para la Entidad, así:

OFRECIMIENTO	**PUNTOS**
Cuatro (4) o más entregas parciales por orden de pedido en cada frente de obra	60
Dos (2) o tres (3) entregas parciales por orden de pedido en cada frente de obra	30
Una (1) sola entrega por orden de pedido en cada frente de obra (mínimo exigido) o no ofrece	0

Nota. Los frentes de obra se encuentran en los puntos críticos de la red vial terciaria, dentro de un radio de cuarenta (40) kilómetros del casco urbano del Municipio de Prado – Tolima, y serán señalados por el supervisor conforme al programa de ejecución de las obras. El fraccionamiento reduce el tiempo de permanencia del cemento y del acero a la intemperie en frentes de obra que no cuentan con bodega. El ofrecimiento no habilita al contratista a exigir reconocimiento alguno por mayor número de viajes, cargues o descargues; el ítem 6 se paga por los cuarenta y dos (42) viajes contratados.

3. ENSAYOS DE LABORATORIO POR LOTE ENTREGADO (50 PUNTOS). El pliego de condiciones exige, como condición mínima NO puntuable, el certificado de calidad del fabricante. Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a entregar, a su costa y con cada entrega parcial, los resultados de los ensayos de laboratorio de los materiales, así:

OFRECIMIENTO	**PUNTOS**
Ensayos en laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), por material y por lote entregado: granulometría y desgaste en la máquina de Los Ángeles de los agregados (NTC 174, NTC 77, NTC 93 y NTC 98), resistencia a la compresión del cemento (NTC 121 y NTC 321) y propiedades mecánicas de la varilla (NTC 2289)	50
Certificado de calidad del fabricante de cada lote entregado, sin ensayos de laboratorio	25
No ofrece documentación adicional a la exigida como mínimo	0

Nota. Los resultados se entregarán al supervisor como requisito para la suscripción del acta parcial de entrega correspondiente. El resultado que no cumpla la especificación de la ficha de especificaciones técnicas obliga al contratista a reponer el lote a su costa, sin perjuicio de las multas a que haya lugar.

4. CRITERIO AMBIENTAL – RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DEL SUMINISTRO (40 PUNTOS). De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, que autoriza a las Entidades Estatales a incluir entre los criterios de calidad criterios ambientales vinculados al objeto del contrato, se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a lo siguiente:

OFRECIMIENTO	**PUNTOS**
Retiro de los empaques y residuos del suministro de los frentes de obra y entrega al supervisor del certificado de disposición final expedido por un gestor autorizado	40
Retiro de los empaques y residuos del suministro de los frentes de obra, sin certificado de disposición final	20
No ofrece	0

Nota. El suministro comprende dos mil ciento ochenta y dos (2.182) empaques de cemento y los elementos de embalaje de la varilla corrugada y del alambre negro, cuyo abandono en los frentes de obra de la zona rural constituye un impacto ambiental que la Entidad busca prevenir. El soporte de mercado de este criterio consta en el análisis del sector del proceso.

El puntaje del factor calidad será la suma de los puntos obtenidos en los cuatro (4) numerales anteriores, con un máximo de doscientos cincuenta (250) puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y tratándose de un objeto cuya prestación principal es el suministro de bienes, la Entidad asignará puntaje al apoyo a la industria nacional en los siguientes términos:

CONDICIÓN DEL PROPONENTE	**PUNTOS**
Ofrece la totalidad de los ítems 1 a 5 como BIENES NACIONALES, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015	100

Ofrece bienes extranjeros e incorpora en la ejecución del contrato SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN COLOMBIANO (cargue, descargue, transporte y personal de apoyo)	50
Ofrece bienes extranjeros sin incorporación de componente nacional colombiano	0

Nota 1. La condición se acredita con la manifestación expresa del proponente en el ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, bajo la gravedad de juramento. Nota 2. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se concederá el mismo trato otorgado a los bienes nacionales a los bienes originarios de los Estados con los cuales exista Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso, o trato nacional por reciprocidad, según la tabla de acuerdos comerciales de este pliego. Nota 3. El puntaje asignado —cien (100) puntos, equivalentes al 10 % del total— se fija en el límite inferior del rango previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, por tratarse de bienes de producción nacional generalizada, de manera que el factor no restrinja en la práctica la competencia ni diluya los factores de calidad y precio.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad asignará DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS —el cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del puntaje total del proceso— al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en cualquiera de las formas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, así:

FORMA DE ACREDITACIÓN	**DOCUMENTO**
Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezca a mujeres, con esa titularidad mantenida por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre	Certificado de existencia y representación legal y certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, bajo la gravedad de juramento
Persona jurídica en la que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo sea desempeñado por mujeres vinculadas laboralmente por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre	Certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, con la relación de cargos del nivel directivo
Persona natural mujer que ejerza actividades comerciales a través de establecimiento de comercio por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre	Documento de identidad y certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio
Asociación o cooperativa en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres, con esa participación por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre	Certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento

Nota 1. El puntaje es único: el proponente que acredite más de una de las condiciones anteriores obtendrá en todo caso dos coma cinco (2,5) puntos. Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, la condición se acredita en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Nota 3. Conforme al artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, este beneficio no es excluyente de los previstos para las Mipymes. Nota 4. La información que acredita esta condición no es subsanable, por afectar la asignación de puntaje.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de

nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al	proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para	reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de

	jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Dado en el Municipio de Prado Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE JADEL FLOREZ SERRATO
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	***NOMBRE***	***DEPENDENCIA***	***VO. BO.***
Revisó y Aprobó:	**CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE**	Secretario de Planeación e Infraestructura	
Revisó y Aprobó:	**A&E ASESORIAS CONSULTORIAS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**	*Asesoría externa contratacion*	
Proyecto	***ROSEMBERG DIAZ***	*Oficina de Contratación*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

[Número del Proceso de Contratación]
ANEXO 1
ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXXXXXXXXX, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en los documentos del proceso.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones de los lugares de ejecución del contrato —los frentes de obra ubicados en los puntos críticos de la red vial terciaria de la zona rural del Municipio de Prado – Tolima, dentro de un radio de hasta cuarenta (40) kilómetros del casco urbano, lugar de entrega de la totalidad de los bienes, y las vías de acceso a ellos—, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco los lugares donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la

etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni nos encontramos sancionados.
15. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
16. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
17. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento. Además acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación.
18.
19. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio ___ Otro__

20. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
21. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “Presupuesto oficial” en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente_____
Nombre del representante legal_____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su representante legal)

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA
Carrera 6a. No. 9-37, Barrio El Comercio
Prado – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. _____, cuyo objeto es la «SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA».

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Prado – Tolima para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Municipio de Prado – Tolima, directamente o a través de nuestros empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de la referencia.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de la referencia nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente Compromiso Anticorrupción.

Si el Proponente es plural, el presente compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal_____
C.C. No. _____ de _____
Ciudad y fecha _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

[Número del Proceso de Contratación]
ANEXO 3

ANEXO 3 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio, Unión Temporal)]

ANEXO 3A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXXXXXXXXX, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [(1)]
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

[(1)] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración de este consorcio es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos

con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El domicilio del consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante consorcio]

[Nombre y firma del representante del suplente del consorcio]

[Número del proceso de contratación]
ANEXO 3

ANEXO 3B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. XXXXXXXXXXXX, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato [(1)]	**Compromiso (%)** [(2)]	**Nombre del integrante a cargo de la actividad**
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
3. El objeto de unión temporal es _____.
4. La duración de esta unión temporal es de _____.

5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
 [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]
8. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
10. El domicilio de la unión temporal es:
 Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la temporal]

[Nombre y firma del representante la unión suplente de la unión temporal]

Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores
MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA
Carrera 6a. No. 9-37, Barrio El Comercio
Prado – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. _____, cuyo objeto es la «SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA».

OPCIÓN 1 – PERSONA JURÍDICA OBLIGADA A TENER REVISOR FISCAL

Yo, [nombre del revisor fiscal], identificado con [tipo y número de identificación] y con Tarjeta Profesional No. [número] de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de [razón social del proponente], identificada con NIT [número], certifico el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. [En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, se certifican los pagos a partir de la fecha de su constitución].

OPCIÓN 2 – PERSONA JURÍDICA NO OBLIGADA A TENER REVISOR FISCAL

Yo, [nombre del representante legal], identificado con [tipo y número de identificación], en mi condición de Representante Legal de [razón social del proponente], identificada con NIT [número], certifico el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. [En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, se certifican los pagos a partir de la fecha de su constitución].

OPCIÓN 3 – PERSONA NATURAL

Yo, [nombre], identificado con [tipo y número de identificación], certifico bajo la gravedad de juramento el pago de mis aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, para lo cual adjunto la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago.

NOTA: En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la presente certificación. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de ellos.

Dada en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Firma: _____
Nombre y calidad de quien certifica: _____
C.C. No. _____ T.P. No. (si certifica el Revisor Fiscal) _____

ANEXO 5 – OFERTA ECONÓMICA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. _____
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los seis (6) ítems. El valor unitario ofertado para cada ítem, IVA incluido, no podrá superar el precio techo señalado en el presupuesto oficial, ni el valor total podrá exceder el presupuesto oficial de $398.000.233. Este formato constituye la OFERTA INICIAL DE PRECIO y deberá presentarse en sobre cerrado e independiente del de los requisitos habilitantes.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 6 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Bulto de cemento gris x 50 kg	UND	2.182
2	Varilla corrugada 3/8" x 6 m	UND	6.203
3	Alambre negro calibre 17	KG	417
4	Arena de trituración	M3	197
5	Triturado 3/4"	M3	295
6	Flete / transporte a los sitios de obra en Prado (hasta 40 km del casco urbano)	VIAJE	42

FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES (numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Especificaciones de referencia según las normas técnicas colombianas (NTC) y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Los materiales deberán cumplir como mínimo las características que se relacionan a continuación. El contratista aportará, con cada entrega, la ficha técnica del fabricante y el certificado de calidad por colada o lote cuando el material lo tenga; el supervisor verificará el cumplimiento al momento de la recepción y podrá rechazar el material que no lo acredite.

Ítem	Material	Especificación técnica mínima
1	Bulto de cemento x 50 kg UND – 2.182	Cemento hidráulico de uso general (tipo UG / Portland tipo I), apto para concretos, morteros, pañetes y obras de construcción en general. Norma: NTC 121 (especificación de desempeño para cemento hidráulico) y NTC 321; NSR-10 Título C. Presentación: bulto de papel multicapa de 50 kg netos. Resistencia a compresión (mortero): 3 días ≥ 8 MPa; 7 días ≥ 15 MPa; 28 días ≥ 24 MPa. Fraguado (Vicat): inicial ≥ 45 minutos; final ≤ 420 minutos. Color gris. Uso en obra: concreto para placa huella y cunetas, morteros de pega y reparación. Almacenamiento: bajo techo, sobre estibas a 10 cm del piso, máximo 10 bultos de altura, protegido de la humedad; consumir preferiblemente antes de 60 días.
2	Varilla corrugada 3/8" x 6 m UND – 6.203	Barra de acero corrugado para refuerzo de concreto, de sección circular con resaltes que garantizan la adherencia al concreto. Norma: NTC 2289 (barras corrugadas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto) / ASTM A706; NSR-10 Título C. Designación: barra No. 3 – 3/8" (diámetro nominal 9,5 mm). Grado 60: fluencia mínima 420 MPa (60.000 psi); resistencia a tensión mínima 550 MPa. Área nominal 71 mm²; masa 0,560 kg/m (≈ 3,36 kg por barra de 6 m). Longitud 6,00 m. Uso en obra: refuerzo de la placa huella, vigas de amarre y bordillos. Almacenamiento: sobre durmientes, separada del suelo, protegida de la lluvia y libre de aceite, barro o corrosión excesiva.
3	Alambre negro cal. 17 KG – 417	Alambre de acero de bajo carbono, recocido (negro), flexible y maleable, para amarre de refuerzo. Referencia: alambre de acero recocido de bajo carbono para amarre (ASTM A853 o norma técnica aplicable del fabricante). Calibre 17 BWG – diámetro aproximado 1,47 mm. Acabado

		negro recocido, sin recubrimiento. Presentación en rollos; se suministra y paga por kilogramo (KG). Uso en obra: amarre de las varillas de refuerzo en los cruces de la parrilla. Almacenamiento en lugar seco y cubierto para evitar oxidación.
4	Arena de trituración M3 – 197	Agregado fino obtenido por trituración de roca, limpio, duro y durable, libre de materia orgánica, arcilla y terrones. Norma: NTC 174 (especificaciones de los agregados para concreto); NSR-10 Título C. Gradación: 100 % pasa tamiz 3/8" (9,5 mm); 95–100 % pasa tamiz No. 4 (4,75 mm). Módulo de finura entre 2,3 y 3,1. Material que pasa el tamiz No. 200: máximo 5 % (máximo 3 % si el concreto está sujeto a abrasión). Impurezas orgánicas: color no más oscuro que el patrón (NTC 127). Unidad: metro cúbico (M3) suelto, puesto en obra. Uso en obra: concreto para placa huella, cinta huella y morteros.
5	Triturado 3/4" M3 – 295	Agregado grueso de roca triturada, de partículas angulares, limpio, duro y durable, libre de materia orgánica y polvo. Norma: NTC 174 (especificaciones de los agregados para concreto); NSR-10 Título C. Tamaño máximo nominal 3/4" (19 mm); gradación No. 67 (19 mm a 4,75 mm). Desgaste en la máquina de Los Ángeles: máximo 50 % (NTC 93 / NTC 98). Partículas planas y alargadas: máximo 10 %. Material que pasa el tamiz No. 200: máximo 1 %. Unidad: metro cúbico (M3) suelto, puesto en obra. Uso en obra: concreto para placa huella, cinta huella, bordillos y cunetas.
6	Flete / transporte VIAJE – 42	Transporte de los agregados (arena de trituración y triturado de 3/4") desde el sitio de despacho hasta los puntos críticos de la red vial terciaria indicados por el supervisor, dentro de un radio de hasta cuarenta (40) kilómetros del casco urbano del Municipio de Prado. Capacidad mínima del vehículo: doce (12) metros cúbicos por viaje. El valor del viaje comprende el cargue, el transporte, el descargue y la protección del material en tránsito. Los agregados se transportarán cubiertos con carpa.

Nota: las normas técnicas se citan como especificación mínima y no como marca; se aceptará cualquier producto, de cualquier fabricante, que acredite su cumplimiento. Las cantidades y unidades de medida son las señaladas en el presupuesto oficial y en el formato de oferta económica, y deben coincidir íntegramente con ellas. Todos los bienes se entregan puestos en los frentes de obra que indique el supervisor: el cargue, transporte y descargue del cemento, la varilla y el alambre están incluidos en su precio unitario, y el transporte de los agregados se remunera con el ítem 6.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de [CUARENTA Y CINCO (45)] DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026, por corresponder los recursos a la vigencia fiscal [2026]; si por la fecha de suscripción del contrato el plazo señalado desbordara dicha vigencia, el plazo se entenderá reducido hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que la Entidad cuente con la autorización de vigencias futuras correspondiente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás normas pertinentes.
2. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en

la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.
6. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por EL MUNICIPIO con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Suministrar al supervisor designado por EL MUNICIPIO toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
9. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del MUNICIPIO y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por EL MUNICIPIO.
11. Hacer buen uso de los recursos proporcionados por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e Instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
13. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos a contratar bajo las condiciones, cantidades y calidades señaladas en las especificaciones técnicas de los documentos del proceso.
2. Entregar la totalidad de los bienes —cemento, varilla corrugada de 3/8", alambre negro calibre 17, arena de trituración y triturado de 3/4"— puestos en los frentes de obra ubicados en los puntos críticos de la red vial terciaria que indique el supervisor, dentro de un radio de hasta cuarenta (40) kilómetros del casco urbano, asumiendo a su costa el cargue, el transporte, el descargue y la manipulación de los materiales. El transporte del cemento, la varilla y el alambre se encuentra incluido en sus precios unitarios; el de los agregados se efectuará en cuarenta y dos (42) viajes en vehículos con capacidad mínima de doce (12) metros cúbicos y se remunerará con el ítem 6 de la ficha técnica y del presupuesto oficial.
3. Concertar con el supervisor, dentro de los [tres (3)] días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el programa de entregas por punto crítico, de modo que los materiales estén disponibles en el sitio y en la oportunidad que el supervisor señale conforme al avance de las obras.
4. Transportar y almacenar el cemento protegido de la humedad y los agregados debidamente cubiertos, y entregarlos en condiciones aptas para su uso inmediato.
5. Acreditar, con cada entrega, la ficha técnica del fabricante y, cuando el material cuente con ella, la certificación de conformidad con la norma técnica exigida, así como el certificado de calidad por colada o lote para la varilla corrugada de 3/8" y la fecha de producción legible en los bultos de cemento, que no podrá exceder de [sesenta (60)] días.

6. Suscribir con el supervisor las remisiones o actas parciales de entrega por cada punto crítico, en las que consten el ítem, la cantidad, la unidad de medida y el sitio de entrega, documentos que servirán de soporte del informe de supervisión y del pago.
7. Cumplir íntegramente los ofrecimientos técnicos y de calidad consignados en el ANEXO 9 de su oferta, en particular el plazo de entrega por frente de obra, el fraccionamiento de las entregas en los frentes de obra, la entrega de los ensayos de laboratorio o certificados de calidad por lote, y el retiro y la disposición final de los empaques y residuos del suministro, los cuales forman parte integral del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato de acuerdo a las exigencias de Ley.
10. Revisar e implementar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto.
11. Llevar y entregar registro fotográfico de los elementos entregados.
12. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
13. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
14. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
15. Efectuar el cambio de productos dentro de las 48 horas siguientes a haberse requerido por el supervisor por estado defectuoso de aquellos.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 7

FORMATO MODELO RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Señores
MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA
Carrera 6a. No. 9-37, Barrio El Comercio
Prado – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. _____, cuyo objeto es la «SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA».

Para efectos de la verificación de la capacidad técnica, relaciono a continuación los contratos y/o convenios con los cuales acredito la experiencia exigida en el pliego de condiciones, todos ellos inscritos y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP:

A. EXPERIENCIA GENERAL

No.	No. de contrato / convenio	Entidad o persona contratante	Objeto	Códigos UNSPSC	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor total ejecutado ($)	Valor en SMMLV a la fecha de celebración	% de participación (si fue plural)	Folio de la oferta

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No.	No. de contrato / convenio	Entidad o persona contratante	Objeto	Códigos UNSPSC	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor total ejecutado ($)	Valor en SMMLV a la fecha de celebración	% de participación (si fue plural)	Folio de la oferta

Declaro bajo la gravedad del juramento que: (i) la información aquí consignada es veraz y corresponde a la contenida en los documentos soporte que se adjuntan a la oferta; (ii) los contratos relacionados en la experiencia específica son distintos de los relacionados en la experiencia general; (iii) todos los contratos relacionados se encuentran inscritos y en firme en el Registro Único de Proponentes y se resaltan en el certificado que se adjunta; y (iv) autorizo al Municipio de Prado – Tolima a verificar la información ante las entidades o personas contratantes.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Correo electrónico _____

Teléfono / Celular _____

Ciudad y fecha _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

ANEXO 8

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Señores
MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA
Carrera 6a. No. 9-37, Barrio El Comercio
Prado – Tolima

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. _____, cuyo objeto es la «SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA».

En mi calidad de _____ (persona natural / representante legal de la persona jurídica / representante del proponente plural), manifiesto bajo la gravedad del juramento que ACEPTO ÍNTEGRAMENTE Y ME COMPROMETO A CUMPLIR la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas señaladas por el Municipio de Prado – Tolima en el pliego de condiciones y en el ANEXO 6 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en los siguientes términos:

No.	Condición técnica	Acepta y se compromete a cumplir (SÍ / NO)
1	Suministro de los seis (6) ítems con las cantidades, unidades de medida y especificaciones de la ficha técnica (NTC 121 y 321, NTC 2289, NTC 174 y NSR-10).	
2	Entrega de la totalidad de los bienes puestos en los frentes de obra (puntos críticos) indicados por el supervisor, dentro de un radio de cuarenta (40) kilómetros del casco urbano, con el cargue, transporte y descargue del cemento, la varilla y el alambre incluidos en su precio unitario.	
3	Transporte de los agregados en cuarenta y dos (42) viajes, en vehículos de capacidad mínima de doce (12) metros cúbicos, hasta los puntos críticos indicados por el supervisor, dentro de un radio de cuarenta (40) kilómetros del casco urbano.	
4	Entrega, con cada suministro, de la ficha técnica del fabricante y del certificado de calidad por colada o lote de la varilla corrugada.	
5	Cambio de los productos dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento del supervisor por estado defectuoso.	
6	Plazo de ejecución establecido en el pliego de condiciones.	
7	Garantías de cumplimiento del contrato y de calidad de los bienes suministrados, en las condiciones del pliego.	

Declaro que los precios ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las condiciones técnicas aquí aceptadas, y que no presentaré reclamación alguna por este concepto.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
C.C. No. _____ de _____

Dirección _____
Correo electrónico _____
Teléfono / Celular _____
Ciudad y fecha _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

ANEXO 9

OFRECIMIENTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. _____

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA

El suscrito, en mi calidad de proponente o de representante legal del proponente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, me obligo a cumplir los ofrecimientos que marco a continuación, los cuales se incorporan al contrato como obligaciones exigibles, quedan amparados por la garantía de calidad del servicio y son sancionables con multa en los términos del pliego de condiciones. Marque con una (X) una sola casilla por cada factor:

FACTOR	OFRECIMIENTO	PUNTOS	MARQUE (X)
1. Plazo de entrega por frente de obra	Tres (3) días calendario o menos	100	
	Cuatro (4) o cinco (5) días calendario	60	
	Seis (6) o siete (7) días calendario	30	
	Ocho (8) días calendario (mínimo exigido)	0	
2. Entregas fraccionadas en los frentes de obra	Cuatro (4) o más entregas parciales por pedido en cada frente	60	
	Dos (2) o tres (3) entregas parciales por pedido en cada frente	30	
	Una (1) sola entrega por pedido en cada frente (mínimo exigido)	0	
3. Ensayos de laboratorio por lote entregado	Ensayos en laboratorio acreditado por el ONAC, por material y por lote	50	
	Certificado de calidad del fabricante de cada lote	25	
	No ofrece	0	
4. Retiro y disposición final de los residuos del suministro	Retiro de empaques y residuos y certificado de disposición final de gestor autorizado	40	
	Retiro de empaques y residuos, sin certificado	20	
	No ofrece	0	
TOTAL OFRECIDO			

Declaro que conozco y acepto que: (i) la no presentación de este anexo, o su presentación sin diligenciar, no da lugar al rechazo de mi oferta pero me hace obtener cero (0) puntos en el factor correspondiente; (ii) los ofrecimientos aquí consignados no son subsanables; (iii) en caso de marcar más de una casilla por factor o de incurrir en contradicción, la Entidad tomará el ofrecimiento menos favorable para mí; y (iv) el incumplimiento de cualquiera de estos ofrecimientos durante la ejecución del contrato da lugar a la imposición de multas y, en caso de incumplimiento grave, a la declaratoria de caducidad.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____
C.C. No. _____
Proponente: _____
NIT o C.C.: _____
(Firma del Proponente o de su representante legal)